



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **Proyecto de Ley**

*“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...*

*ARTÍCULO 1°.- Los trabajadores afectados por problemáticas de empleo incluidos en programas nacionales que accedan a un empleo bajo relación de dependencia en el sector privado, mantendrán la ayuda económica mensual de la que son beneficiarios.*

*ARTÍCULO 2°.- El empleador podrá imputar el beneficio social como parte de la remuneración laboral neta mensual abonada al trabajador por el plazo de un año. El contrato debe ser por tiempo indeterminado. El empleador no podrá figurar en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940 y sus modificatorias. No podrá usar la presente ley de forma abusiva.*

*ARTÍCULO 3°.- El trabajador que fuera despedido sin justa causa dentro de los dos años de iniciada la relación laboral en los términos de la presente deberá ser dado de alta de forma inmediata en el programa nacional al que estuviera adherido.*

*ARTÍCULO 4°.- El beneficio se otorgará sin más trámite que el alta o baja del trabajador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.*

*ARTÍCULO 5°.- Para el caso de que el empleador indicado en el artículo fuera una PyME en los términos de la Ley 24.467 y sus modificatorias además del beneficio del artículo 2 tendrá una reducción del 100% de contribuciones patronales vigentes con destino subsistemas de la seguridad social respecto al trabajador contratado bajo esta normativa por el plazo de dos años.*

*ARTÍCULO 6°.- El beneficio establecido en el presente decreto será compensado con recursos del TESORO NACIONAL con el fin de no afectar el financiamiento de la seguridad social ni el cálculo correspondiente a la movilidad previsional establecida en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.*

*ARTÍCULO 7°.- De forma*

## **FUNDAMENTOS**

*Señor presidente,*

*El presente proyecto tiene su fundamento en la política de incentivo del empleo formal iniciada por Mauricio Macri. En dicha oportunidad, por Decreto N° 304/17 se estableció que las trabajadoras afectados por problemáticas de empleo incluidos en programas nacionales implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que accedieran a un empleo bajo relación de dependencia en el sector privado seguirían percibiendo una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la cual el empleador puede imputar a la remuneración neta mensual.*

*Es necesario realizar políticas serias que tengan como objeto empleo formal a fin de revalorizar la asistencia social y jerarquizar su fundamento. En efecto, una medida que es realizada como emergencia a una situación no deseada, como es el desempleo, no puede tener otro objeto que la incorporación de la persona de nuevo (o por primera vez en muchos casos) al empleo.*

*Entendemos que hay que cambiar el enfoque de la política y centrar la misma en el trabajador que va a solicitar trabajo. La garantía es la misma: una vez obtenido el trabajo mantiene el beneficio social del que era beneficiario, aun en caso de despido. Una vez que el empleador le da el alta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá solicitar que el beneficio recibido por su empleado sea imputado como remuneración neta mensual.*

*La operatoria anterior llamaba a las empresas a solicitar el beneficio y una vez aprobado el trámite podían ver a quién contratar bajo este régimen. El presente proyecto busca que la persona beneficiaria de un plan social tenga la seguridad que una vez obtenido el trabajo mantendrá todos los beneficios con independencia de lo que pase en su trabajo.*

*Sin perjuicio de ello, se mantienen los beneficios para los empleadores que podrán imputar lo percibido por el trabajador como beneficio social a la remuneración laboral neta mensual abonada. La Administración Federal de*

*Ingresos Públicos deberá generar los mecanismos para que este beneficio sea realizado de forma eficiente.*

*Asimismo, para las Micro, Medianas y Pequeñas empresas, se le da un beneficio adicional al empleador respecto a las contribuciones patronales vigentes con destino subsistemas de la seguridad social respecto al trabajador contratado. Las PyMEs son la forma más rápida y eficiente de reactivar la economía, además de por sus características estar presentes en todo el territorio nacional, por lo que la presente ley busca que las mismas puedan reactivar su producción, a la vez que se persigue la formalización del trabajo.*

*Por último, se deja aclarado con que a fin de garantizar la sustentabilidad económica y financiera del Sistema Único de la Seguridad Social y con el fin de no afectar las prestaciones existentes, la compensación será afrontada por el Tesoro Nacional.*

*Por todas las razones expuestas y atendiendo a la enorme urgencia que requiere esta problemática, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.*

*Maquieyra, Martín*